



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 64 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 01 MAR. 2024

VISTO: El MEMORANDO N° 163-2024-GRU-GR-GGR, INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 00015-2024-GRU-ORA-OGP, MEMORANDO N° 174-2024-GRU-GR-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Inciso c) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los Órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público (...); salvo en los supuestos siguientes: "a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad (...);"

Que, mediante MEMORANDO N° 163-2024-GRU-GR-GGR de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente General Regional remite a la Oficina de Gestión de las Personas, el currículo vitae documentado del Ingeniero Forestal JUVENAL CERVANTES HUILCA, para su evaluación, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante el INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 00015-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 27 de febrero de 2024, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, concluye que el Ingeniero Forestal JUVENAL CERVANTES HUILCA, CUMPLE los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, y el Manual clasificador de cargos del Gobierno Regional de Ucayali. Asimismo, verifica que NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo que recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación, en el puesto de Director de Sistema Administrativo II de la Subgerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal del Gobierno Regional de Ucayali; precisando que la vinculación se efectuará por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, regulado el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, mediante el MEMORANDO N° 174-2024-GRU-GR-GGR de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente General Regional, dispone se proyecte la resolución de designación correspondiente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, dispone: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Ingeniero Forestal **JUVENAL CERVANTES HUILCA** en el puesto de **Director de Sistema Administrativo II** de la Subgerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal del Gobierno Regional de Ucayali; cargo considerado de confianza; vinculando bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; debiendo efectuar su Declaración Jurada de Intereses en cumplimiento a la Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG; asimismo, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas en el Sistema de Registro en Línea de la Contraloría General de la República, según delegación Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Director de la Oficina de Gestión de las Personas, en el marco de la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2023-GRU-GR de fecha 22 de noviembre de 2023, efectuar la contratación del profesional a que se refiere el artículo precedente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; debiendo considerar en el contrato una cláusula específica sobre anticorrupción.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución al destinatario y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

